

+++  
++  
++  
+++

---

**Franqueo concertado**

---

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE LA  
**CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL**

Revista mensual de Agricultura, Ganadería,  
Industrias rurales y Mercados

**SE REPARTE GRATIS A LOS SOCIOS Y ANUNCIANTES**

**TIRADA 3.000 EJEMPLARES**

— 2 —  
**SUMARIO**

A los señores alcaldes.—Importantísimo: Sobre el Catastro.—Los parlamentarios y la Agricultura.—El XI Congreso Internacional de Agricultura.—Variedades.—Necrologías.—Noticias.—Ofertas y demandas.—Campos y mercados.—Anuncios.

— 3 —  
**Tarifa de anuncios**

Plana entera.	10 pesetas
Media plana	5 "
Tercio plana	4 "
Cuarto plana	3 "
Octavo plana	2 "

Pago anticipado; número de inserciones, seis.

**Suscripción a los no socios**

Año	3 pesetas
Trimestre	1 "

Se suplica a los socios y a todos aquellos que tienen amor por la Agricultura, su colaboración.

*No se devuelven los originales*

**La correspondencia dirijase a nombre del secretario de la Cámara, Jaudenes, 82**

# Múgica, Arellano y Compañía

Ingenieros - Maquinaria Agrícola

= PAMPLONA =

## SUCURSALES

ALBACETE  
ALCAZAR DE SAN JUAN  
BADAJOZ  
BARCELONA  
BURGOS  
CACERES  
CIUDAD REAL  
CORDOBA  
HUESCA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
LOGROÑO  
MADRID  
PALENCIA  
RIOSECO  
SEVILLA  
TAFALLI  
TALAVERA DE LA REINA  
TARANCON  
TUDELA  
VALLADOLID  
VITORIA  
ZAMORA  
ZARAGOZA

Unicos representantes en España del material de siega «Deering». Trilladoras locomóviles y motores de aceites densos «Ruston». Material de cultivo «Planet», legítimo.

Arados «Parlin» para tractor y para tracción animal.

Arados brabant «Melotte».

— — —

Tractores «Titan-Deering».

Arados de vertedera fija y giratoria de diversos sistemas.

Seleccionadores «Marot» y «Clert».

Sembradoras «Kentuchy». Distribuidoras de abono. Gradas de discos y de dientes y demás maquinaria agrícola.

*Para pedidos, dirigirse a la Cámara Agrícola, y obtendréis los descuentos que esta Casa concede.*

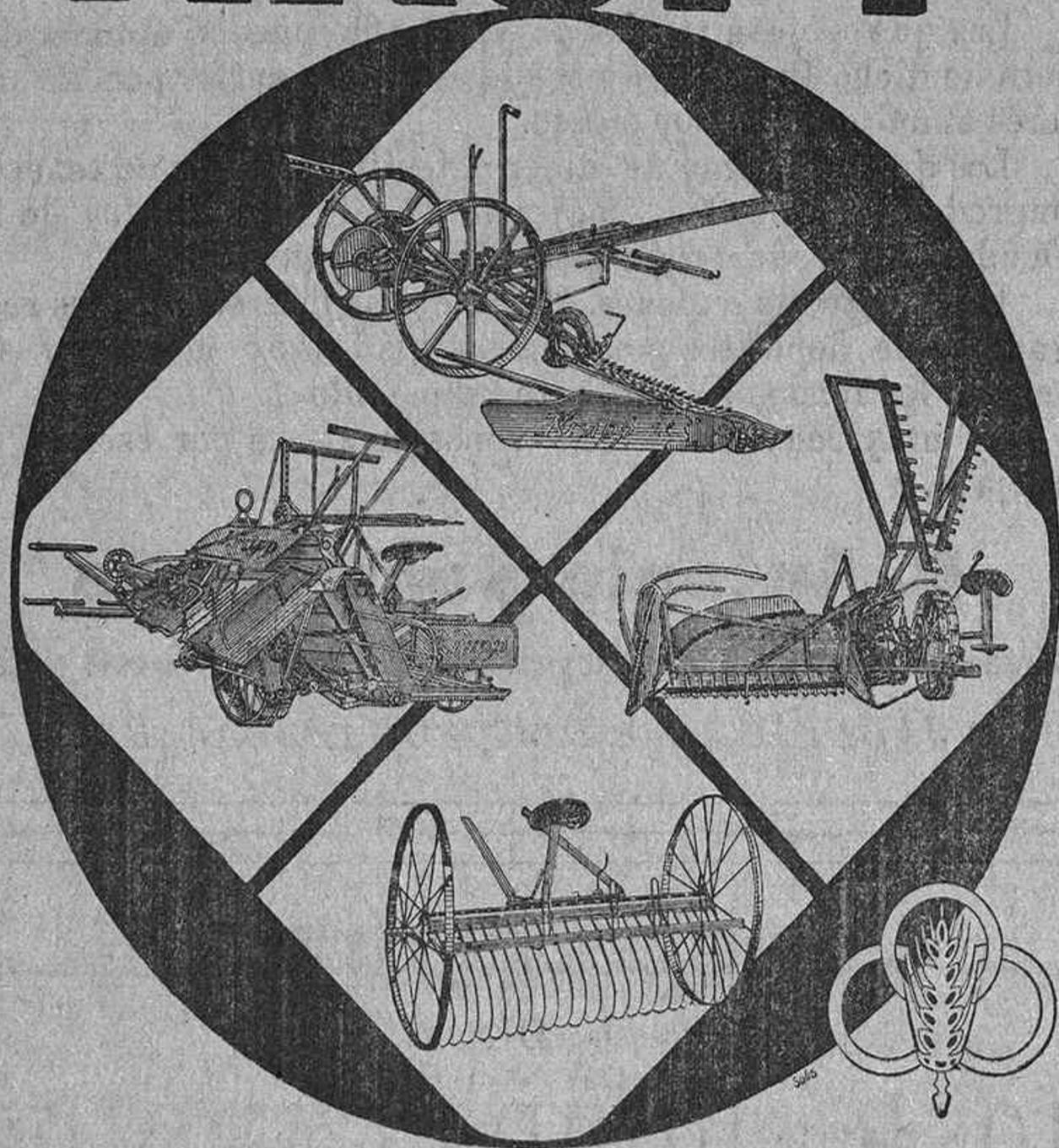
**Arado "Chattanooga,"** con reja y punta  
- - recambiable - -

**SE VENDE EN LA CAMARA AGRICOLA**



# KRUPP

== HILLO SISAL LEGITIMO ==



GRAN SERVICIO DE MECANICOS

**FELIX SCHLAYER S.A.**  
*Sucesor de Alberto Ahles y Cia*  
**MADRID.**

*Oficinas Centrales: Plaza Canalejas, 3*  
*Exposición y venta: Reyna 35 y 37*

*Sucursales en Sevilla, Córdoba, Granada, Badajoz, Zaragoza, Teruel,*  
*Pamplona, Palencia, Burgos, Valladolid, Rioseco, Salamanca y Lugo.*  
*Primera casa en Tractores y Trenes de Trilla.*

## - AGRICULTORES Y PROPIETARIOS -

Es muy importante y necesario a todo propietario y labrador tener crédito en el Banco de España, para en sus necesidades y apuros, obtener dinero de dicho establecimiento de crédito a un interés anual reducido.

Los que posean títulos de la Deuda pueden obtener dinero de dicho Banco, sin necesidad de venderlos por un interés anual de 4'50 por ciento.

Los que dispongan de dinero efectivo, en vez de tenerlo improductivo, pueden emplearlo en adquirir títulos de la Deuda, que producen un interés de 4 o 5 por 100.

Descuento de cupones. Cobro de los intereses de los resguardos de depósitos por una cantidad muy módica y situando los fondos en la cabeza de partido.

Es muy conveniente que verbalmente, o por escrito, se dirija V. a

### **D. Antonio Sanz Vacas**

Corredor de Comercio del Banco de España y labrador en esta ciudad

*JÁUDENES, 20, BAJO.—GUADALAJARA*



= COMERCIO DE TEJIDOS Y COLONIALES =

DE

# JOSE RHODES GARRIDO

CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA)

Esta casa también se dedica a la compra, venta y cambio de vacas de leche; los señores vaqueros encontrarán en mis sanos e higiénicos establos, contruidos con arreglo a los adelantos modernos, un buen surtido de vacas de razas Suizas, Holandesas, Montañesas y del bajo Aragón.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**CÁMARA AGRÍCOLA PROVINCIAL**

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION

*Gerencia de la Cámara, Jáudenes, 82 :: Teléfono 124***Á LOS SEÑORES ALCALDES**

Se ruega a los señores alcaldes ordenen se ponga al público este BOLETIN en los sitios de costumbre.

**IMPORTANTISIMO****:: SOBRE EL CATASTRO ::**

La última Asamblea de Cámaras Agrícolas empieza a dar sus frutos y como consecuencia de ella y atendiéndose por el señor ministro de Hacienda las justas aspiraciones de la clase agricultora, bien manifiestas en dicha Asamblea, y que se referían al Avance catastral, ha dado un Real decreto dictando reglas para su ejecución, y que por la importancia que tiene publicamos íntegro a fin de que llegue a conocimiento de todos los agricultores de la provincia.

Procede, en su vista, que los pueblos que tienen hecho su catastro entre los años de 1917 a 1922, años anormales, de precios altos en los productos agrícolas y, por tanto, que si sirvieron de base éstos para la tributación, ésta es hoy injusta en atención a la depreciación sufrida en los mismos, procede, repetimos, que las Juntas periciales se den prisa a solicitar del jefe provincial del Catastro de rústica la relación de que habla el artículo 1.º de este Decreto y, una vez en su poder, las examinen detenidamente y si como es de suponer fueron los anormales soliciten, en un plazo que no exceda de tres meses, de los jefes provinciales, la adaptación del cuadro local de tipos a las cifras anteriores y posteriores de los años de 1915 a 1920.

Estudien bien los Ayuntamientos y las Juntas periciales el Real decreto y dentro de las normas que él da, procuren defen-

der los intereses de los contribuyentes que les están encomendados. Veán cuanto se indica sobre revisiones; sobre los derechos y deberes de las Juntas periciales, en general muy abandonados; sobre las exenciones temporales que pueden disfrutar los distintos cultivos, asunto este de gran importancia en esta provincia, cuyas viñas están en su mayor parte filoxeradas.

Es muy frecuente oír a los contribuyentes que están muy abandonados y que nadie se ocupa de ellos y los que se abandonan más son ellos mismos, que nunca hacen nada por defender sus derechos.

Los Ayuntamientos y las Juntas periciales tienen sagradas obligaciones que cumplir en cuanto a materia tributaria se refiere y deben cumplirlas, así como hacer cumplir a los demás las suyas.

La Cámara Agrícola, que viene ocupándose con la atención debida de este importante asunto del Catastro, dirigiéndose ya sola ya colectivamente con sus compañeras a los poderes públicos en demanda de disposiciones justas a fin de conseguir una tributación justa, también se congratula hoy del Real decreto del Ministerio de Hacienda que comentamos y exhorta a los pueblos a que lo estudien y hagan de él el uso debido, ofreciéndose a los mismos para cuanto preciso sea, a fin de conseguir una equitativa distribución de los tributos que sobre el labrador pesan.

Examine cada pueblo su caso particular y si después fuera precisa una acción común, la Cámara está dispuesta a llevarla a cabo.

\*  
\* \*

### EXPOSICION

Señor: Las leyes y reglamentos del Catastro español, atentas a que en todo momento sea éste un fiel reflejo de los verdaderos valores agrícolas nacionales, ha establecido, tanto por parte del Estado como por la de los particulares, acciones en que ya periódicamente, ya en los momentos que se estime justo, se modifiquen las cifras referentes a aquellas valoraciones, base de la tributación, cuya equidad ha preocupado siempre a la Hacienda como administradora de la justicia tributaria. Estas revisiones, en cuanto a variabilidad de las cifras y en cuanto a los plazos en que esta variabilidad se manifestaba de un modo ostensible, estaban calculados para las lentas variaciones que de un modo continuo se han venido produciendo desde 1860 hasta 1915; pero es preciso reconocer que, a partir de esta última fecha, la guerra europea

y la post-guerra, más dura en sus resultados económicos que la guerra misma para los países no beligerantes, han determinado, por la desaparición de mercados, por dificultades de transportes y por mil y mil causas que no es del momento enumerar, alteraciones profundas y rápidas, que hacen pasar en pocos meses un cultivo de próspero a ruinoso y un producto de remunerador a despreciado, recorriéndose el ciclo de las alteraciones de precios, no en años, sino en meses, impulsadas por el vértigo de la vida moderna. No sería, pues, justo que reconocido este estado de la producción mundial, se aplicaran a los procedimientos catastrales, que de la nacional han de ser reflejo, los mismos procedimientos normales y plazos que marcan las disposiciones vigentes, tanto más cuanto que los elementos agrícolas han solicitado de todos los Gobiernos interpretaciones de la ley, que se compadezcan más con el estado de la producción en cada momento, que las que en la actualidad se deducen de la consideración estricta de la ley.

No sería, sin embargo, prudente dejar de establecer aquellas elementales normas que eviten en todo caso que tales facilidades dadas al agricultor para defender sus legítimos derechos, puedan convertirse en armas de obstrucción contra la formación del Catastro que la Hacienda reclama cada día con mayor urgencia.

Al mismo tiempo se hace preciso adoptar otras medidas encaminadas todas a aclarar o complementar, disposiciones hoy ya en vigor, siempre con la tendencia de hacer más justa, perfecta y sencilla la labor catastral, como asimismo a establecer el enlace de este servicio con las Delegaciones provinciales de Hacienda.

Así, pues, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto contemplando las reglas en las que dentro del espíritu de las leyes actuales de Catastro se recogen las aspiraciones de los agricultores, buscando en todo momento la equidad en el tributo, adaptando las cifras a la realidad y fomentando el desarrollo de la riqueza agrícola, base de la prosperidad del país.

Madrid, 10 de Agosto de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M;

MIGUEL VILLANUEVA Y GOMEZ.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas periciales de todos aquellos términos municipales cuyos Avances Catastrales hayan sido aprobados o revisados en el período de tiempo comprendido entre los años 1917 y 1922, ambos inclusive, podrán solicitar de los Jefes provinciales de Catastro de rústica, durante el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de este Real decreto, una relación de los líquidos imponibles extremos vigentes, acompañada de los elementos integrantes de éstos (renta, beneficios y recargos de pecuaria), así como de los valores de los productos brutos correspondientes y precios unitarios adoptados para su determinación. Los Jefes provinciales del Servicio deberán remitir estos datos con toda urgencia (aunque ya lo hubieran hecho con anterioridad), exigiendo el oportuno acuse de recibo que unirán a los expedientes de cada pueblo.

Tomando como base el artículo 62 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, relativo a revisión de tipos, podrán los pueblos, durante el plazo también máximo de tres meses, a contar de la fecha en que recibieron los expresados datos, y siempre que no presten su conformidad a los mismos, por considerar fueron los anormales que imperaron durante los años 1915-1920, solicitar de los Jefes provinciales y de oficio, como concesión especial, la adaptación del cuadro local de tipos a las cifras anteriores y posteriores a dichos años en el total de un quinquenio. En estas peticiones tendrán forzosamente que rebatirse las cifras aplicadas, sustituyéndolas por otras basadas en datos fehacientes de productos y rentas que pongan de manifiesto la discordancia denunciada.

Artículo 2.º Esta revisión no podrá limitarse a uno o varios cultivos, sino que tendrá que abarcar a todos, a fin de establecer una justa tributación y, una vez concedida, se realizará y aplicará, cualquiera que sea el resultado que ofrezca en alza o en baja sobre las cifras en vigor.

Artículo 3.º El jefe provincial informará tales solicitudes y la Subsecretaría resolverá si procede o no la revisión, que en el caso de no creerla justificada, lo comunicará a los pueblos, los cuales podrán alzarse contra tal acuerdo ante el Tribunal gubernativo.

Artículo 4.º Estas alteraciones del cuadro de tipos se reflejarán en la tributación del trimestre siguiente a la apro-

bación por la Subsecretaría, haciéndose tales trabajos de revisión de tipos simultaneándolos con los de Avance a fin de que no se perjudique la marcha normal del servicio.

Artículo 5.º Además de las revisiones a que se refieren los anteriores artículos, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y la ley de 26 de Julio de 1922, podrán reclamar y solicitar la revisión de los trabajos catastrales los Ayuntamientos, Juntas periciales o propietarios que representen más de un 25 por 100 de la base imponible del término y lo hagan durante el primer año de vigencia del Avance catastral.

Artículo 6.º Para que sea admitida la reclamación precisa que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento antes citado y en la regla 67 de las Instrucciones del servicio de 25 de Junio de 1914, toda impugnación esté debidamente justificada, que se presenten cifras sustitutivas de las que se impugne o que se señale la infracción cometida, cuando en infracción de ley se funde la reclamación. Esto no obstante, podrán admitirse las que, faltas de estos requisitos, se consideren atendibles, bien por un manifiesto cambio en los valores agrícolas o por un aumento evidentemente superior al 100 por 100 en la tributación al pasar de cupo a cuota, que no sea consecuencia de ocultaciones de superficie o de cultivo puestas de manifiesto.

Artículo 7.º Admitida la reclamación, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento antes citado, se realizarán los trabajos de revisión a costa de los reclamantes, para lo cual, por la Subsecretaría de Hacienda, se nombrará el personal técnico que deba realizarlo, sin más limitación que la de que el asignado no sea el mismo que realizó el trabajo de Avance.

Artículo 8.º Cuando el personal dedicado al servicio ordinario de Catastro no fuere suficiente para realizar las revisiones acordadas, podrá utilizarse eventualmente Ingenieros agrónomos de Montes y Ayudantes Peritos agrícolas en expectativa de destino para llevarlas a cabo, los cuales percibirán en concepto de honorarios las dietas y gastos de locomoción, pagados por los pueblos que revisen, sin que aquéllos tengan carácter alguno de retribución o haber del Estado y sin que tales servicios sean computables como prestados al mismo. Este personal podrá efectuar las revisiones bajo la dirección de funcionarios del Servicio o sustituir en los trabajos ordinarios de Avance al personal dedicado a revisión, con el fin de que tales trabajos extraordinarios no

puedan en caso alguno paralizar o retardar la vigencia de los Avances en ejecución.

Artículo 9.º Ni en tales trabajos de revisión, ni en los de Avance que se ejecuten, serán tenidos en cuenta para la determinación de líquidos imponibles los precios de jornales, productos y arrendamientos alzados durante los años 1915 a 1920, y se cuidará por el personal de Catastro de obtener aquellas certificaciones o actas que no dejen lugar a duda respecto a la intervención de las Juntas periciales en todos los trabajos realizados, teniendo presente que en las revisiones, más especialmente que en todas las operaciones de Catastro, deberán coadyuvar dichas entidades con el personal técnico facilitando datos, nombrando Peritos prácticos y procurando por todos los medios a su alcance la realización de los referidos trabajos de revisión en el más breve plazo posible, sin que la falta del ejercicio de sus derechos pueda determinar nunca paralización ni retraso de los mismos.

Artículo 10. Por el Jefe de la Comisión comprobadora redactará el correspondiente presupuesto de gastos, que estará forzosamente en relación con la índole y extensión de los trabajos a realizar, dependientes de los cultivos y aprovechamientos denunciados y que llegará al máximo cuando por no especificarse de un modo preciso los cultivos o cifras que hayan de comprobarse hayan de rehacerse todos los trabajos de clasificación y adaptación de tipos evaluatorios segregados de los de la zona. En ningún caso excederá el costo de los trabajos de revisión que hayan de efectuarse en un pueblo de una peseta por hectárea.

Artículo 11. El jefe de la Comisión, a medida que las necesidades del trabajo lo exijan, irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que precise para el pago de dietas, gastos de locomoción, jornales de campo, etc., para atender a los gastos de la revisión, y una vez terminada ésta, hará una liquidación general de las cantidades invertidas, que someterá a informe de la Junta Pericial del término municipal reclamante y a la aprobación de la Subsecretaría, procediendo después de aprobadas las cuentas de gastos a la devolución del sobrante, si lo hubiere.

Artículo 12. El orden en que dentro de la provincia ha de procederse a los trabajos de revisión a costa de los reclamantes, lo determinará la fecha de la constitución del depósito fijado, y, a igualdad de fecha, la mayor extensión superficial de los pueblos.

Artículo 13. No obstante lo dispuesto en el artículo 7.º de esta disposición, el Ministro de Hacienda podrá acordar

la devolución de la cantidad presupuestada y que se abonen de oficio los gastos realizados en la revisión, siempre que, terminada ésta, se demuestre que su resultado numérico, a los efectos tributarios, se aproxima más a las cifras propuestas por los solicitantes que a las que figuran en los respectivos Avances catastrales para los cultivos y aprovechamiento impugnados.

Artículo 14. Terminados los trabajos de rectificación y aprobados por la Subsecretaría de Hacienda, surtirán efectos tributarios desde el trimestre siguiente a su aprobación haciéndose la oportuna liquidación. En el caso de que los trabajos de revisión produjeran alza, se exigirá a los ocultadores, además de los intereses de demora, las responsabilidades a que hubiere lugar, según determina el artículo 52 del Reglamento antes citado de 23 de Octubre de 1913.

Artículo 15. Pasado el primer año de vigencia catastral, sólo podrán reclamar los pueblos contra el cuadro de tipos, haciendo uso de las facultades que les concede el artículo 56 del Reglamento citado en el artículo anterior, que se aplicará estrictamente.

Artículo 16. Si a consecuencia de la revisión se demostrase la conveniencia de modificar el cuadro de tipos evaluativos de la zona, los nuevos tipos se aplicarán, no sólo a los pueblos reclamantes sino también a todos los de aquella donde existan los mismos cultivos y terrenos de similar calidad a los de los pueblos que reclamaron, tanto si la modificación del cuadro de tipos produce baja, como también si se elevasen éstos; todo ello después de un detenido estudio de las condiciones económicas de la zona y con intervención de los pueblos interesados.

Artículo 17. Además de estas revisiones, acordadas a instancia de los interesados, podrá la Superioridad acordar otras de oficio en los casos siguientes:

1.º Cuando los Jefes de las comisiones de revisión lo propongan al objeto de unificar las valoraciones de la zona o la provincia respectiva, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.

2.º Cuando en alguna visita de inspección se encuentren trabajos mal efectuados, cuya rectificación se considere necesaria.

Artículo 18. Si durante el tiempo en que se lleven a cabo los trabajos de revisión de cualquier clase, apareciesen indicios de responsabilidad para los funcionarios que efectuaron los que se revisan, se dará inmediata cuenta del hecho a la Subsecretaría para que se incoe el correspondiente expediente.

te, pudiendo, con independencia de lo que en él resulte en su día, proponer para que así lo acuerden el Jefe del Servicio, que los Ingenieros, Ayudantes o Geómetras que realizaron el trabajo denunciado lo repitan a su costa, sin percibir dieta alguna y tan sólo el importe de los gastos de locomoción, peones y caballerías.

Artículo 19. Se entenderá que los pueblos a quienes se conceda la revisión, renuncian a la misma, si una vez comunicada la concesión:

1.º No contestasen en el plazo de un mes a la comunicación en que se les pide que concreten los extremos que debe abarcar la revisión como base para formular el presupuesto correspondiente.

2.º Si no hicieran el depósito de la cantidad necesaria para efectuar los trabajos dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se remita el presupuesto.

Los pueblos que se encuentren en este caso no podrán hacer nueva petición de revisión de líquidos hasta que transcurran dos años desde la fecha de concesión de la revisión caducada. Esta limitación no alcanza a las rectificaciones parciales pedidas por particulares.

Artículo 20. Con sujeción estricta a la ley de 26 de Julio de 1922, la petición de suspensión de efectos tributarios de los Avances catastrales sólo podrán hacerla aquellos pueblos que tengan concedida la revisión. Toda instancia en que no concorra esta circunstancia deberá ser desestimada por no ajustarse a las disposiciones legales.

Artículo 21. Depositada por los solicitantes y a disposición del Jefe de la Comisión comprobadora la cantidad presupuestada como indispensable para proceder a la revisión de los trabajos de Catastro o comenzada ésta de oficio, podrá el término municipal o los propietarios solicitar la suspensión de los efectos tributarios del Catastro, siempre que el término, solidariamente o un número de propietarios que representen más del 25 por 100, se comprometa a satisfacer, durante el tiempo de suspensión un aumento del 50 por 100 sobre la riqueza imponible que tenían amillarada en el último reparto en que contribuyeron por el régimen de cupo, petición que resolverá el Consejo de Ministros, apreciando si existe o no en cada caso las circunstancias extraordinarias a que se refiere la ley.

Se considerarán como circunstancias extraordinarias, a los efectos del párrafo anterior:

1.º Las alzas notables en la tributación media unitaria

de cada cultivo comparada con la de los pueblos limítrofes de análoga capacidad productiva.

2.º Los quebramientos de forma de tal naturaleza que hayan hecho imposible a los agricultores ejercer su derecho de reclamación.

3.º Los cambios notables en las condiciones económicas o de cultivo del término o zona agrícola.

Artículo 22. Cuando concedida la revisión, ya de oficio, ya a costa de las entidades reclamantes, soliciten los pueblos la aplicación de la ley de 26 de Julio de 1922, de conformidad con los anteriores artículos, se incoará el oportuno expediente a fin de que el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, puedan acordarla por un plazo improrrogable de cuatro meses. Si pasado este plazo no hubiera terminado la revisión por imposibilidad material, a pesar de haber el pueblo facilitado la labor de los funcionarios del Catastro, volverá el expediente a Consejo de Ministros para que éste haga nueva concesión por un plazo mínimo de dos meses, ampliable en los trimestres completos que se juzguen precisos para la completa terminación del trabajo.

Artículo 23. En los casos en que en la concesión de suspensión de efectos tributarios no se especifique por el Consejo de Ministros la fecha desde la cual se contará ésta, se sobreentenderá que se parte de comienzo del primer trimestre siguiente a la concesión, a fin de facilitar a la Administración la liquidación del tributo.

Artículo 24. En todo caso, y terminada la revisión y fijada la riqueza por que el pueblo ha de contribuir, se practicará una liquidación desde el momento en que se suspendieron los efectos tributarios hasta que se reanuden, debiendo satisfacer los pueblos los recibos adicionales, y en la forma que acuerde la Dirección general de Contribuciones, la diferencia entre lo satisfecho con arreglo al último cupo, aumentado en un 50 por 100, y lo que por cuota le corresponda pagar con arreglo a los trabajos catastrales rectificadas.

Artículo 25. Las Juntas periciales creadas por el artículo 46 de la ley de 23 de Marzo de 1903, estarán compuestas:

1.º Del Regidor Síndico del Ayuntamiento, como Presidente nato. Cuando haya más de uno, el Ayuntamiento elegirá a uno de ellos para tal cargo.

2.º De los mayores contribuyentes por rústica, elegido por sorteo entre los comprendidos en el primer tercio de la lista formada por todos los del término, en orden de mayor a menor cuota.

3.º De dos vecinos propietarios por rústica, elegidos también por sorteo entre los dos últimos tercios de la escala antes citada.

4.º De un secretario sin voto, que habrá de serlo el del Ayuntamiento o la persona que designe el Alcalde, para un período de tiempo de dos años.

Los Vocales serán renovados por mitad cada dos años y a la vez que los sean los Ayuntamientos, no siendo renunciabiles tales cargos.

Estas Juntas periciales celebrarán sus sesiones cuando lo pida el Presidente, dos Vocales o el Jefe de la Brigada que opere en el término, debiendo llevar su libro de actas foliado y abierto por el Alcalde del término correspondiente.

La Junta pericial será elegida por el Ayuntamiento y Junta de asociados reunidos en sesión extraordinaria convocada al efecto, lo cual deberá hacerse en cuanto el Ayuntamiento tuviere noticia de que los trabajos catastrales daban comienzo.

Las atribuciones de dicha Junta están contenidas en el artículo antes mencionado de la ley de 1906, en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y en el artículo 21 del Real decreto de 12 de Septiembre de 1917, y, además, deberá dedicarse a estudiar el problema evaluatorio del término, especialmente líquidos y rentas, para, en su día, poder confrontar el resultado de sus investigaciones con los datos y documentos catastrales que se sometan a su informe.

Artículo 26. Toda vez que, terminado el plazo dado por los funcionarios del Catastro, en trabajos de avance o de revisión, a las Juntas periciales para informar los distintos documentos que ordena la ley, estas entidades no los remitiesen debidamente cumplimentados, se entenderá que son aprobados, procediéndose por las oficinas del Catastro si fuere necesario, a la redacción de otro ejemplar, cuyos gastos se exigirán a los Ayuntamientos respectivos por conducto del Delegado de Hacienda. En tales casos, las Juntas periciales serán multadas con arreglo al artículo 87, apartado c) del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y serán responsables de los perjuicios que con su proceder se originen a los propietarios del término.

Artículo 27. Se hace extensivo a las Juntas periciales y Ayuntamientos de los términos sometidos al régimen catastral lo dispuesto por el artículo 81 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, referente a las provincias sometidas a régimen de cupo en aquellos casos en que no cumplimenten o extiendan a su debido tiempo los documentos cobratorios

anuales encomendados a tales entidades (padrones, listas cobratorias y matrices de recibos). Dichos documentos, como en el caso anterior, serán confeccionados por la administración a costa de los respectivos Ayuntamientos, después de impuesta la correspondiente multa.

El citado artículo 81 dice así, en la parte a que se hace referencia: «El Ayuntamiento y Junta Pericial o la Comisión de evaluación que por cualquier causa dilatare más allá de los términos señalados el nombramiento del número de repartidores que le corresponde, la resolución de la demanda de exención de éstos, la de las reclamaciones de los contribuyentes, los informes que sobre las que se dirijan a la Administración deba dar, la ejecución del repartimiento o repartimientos, o que finalmente entorpeciere la aprobación de éstos por errores o faltas de formalidad, será multado por el Administrador de Hacienda de la provincia en una cantidad de 50 a 500 pesetas, graduadas según las circunstancias de la Corporación de que se trate y la gravedad de la falta; quedando además responsables mancomunadamente los individuos de dichas Corporaciones al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.»

**Artículo 28.** Se autoriza a las Juntas periciales a certificar de oficio y a sus efectos legales, acerca de los datos contenidos en el padrón de contribución de cada año y con motivo de los expedientes de pobreza que puedan incoarse.

**Artículo 29.** Las exenciones temporales de que disfrutarán los distintos cultivos o aprovechamientos agrícolas serán las siguientes:

A) Disfrutarán de exención total durante el tiempo que se expresa:

1.º Estarán exentas por tres años las plantaciones de algodón y los terrenos dedicados al cultivo de cereal-leguminosas, sin barbecho en que se haya perdido la vid por filoxera.

2.º Se exceptúan por cinco años los terrenos comprendidos en la ley de Colonización de 30 de Agosto de 1907.

3.º Las replantaciones de vides americanas, solas o en asociación con otros árboles, quedarán exentas por seis años.

4.º Las plantaciones de olivos en terrenos filoxerados se eximirán por diez años.

5.º Las repoblaciones forestales estarán exentas en virtud de la ley de 24 de junio de 1908.

B) Disfrutarán de exención parcial o del recargo producido a consecuencia de la mejora a cambio de cultivo, aquellos terrenos que se encuentren en los siguientes casos:

1.º Durante cinco años los terrenos puestos en cultivo como consecuencia de desecación de lagunas y pantanos.

2.º Las nuevas plantaciones de vid o árboles frutales estarán exentas durante los diez primeros años, como igualmente los terrenos convertidos en regadío.

3.º Las plantaciones de olivos o arbolado de construcción gozarán de esta gracia por espacio de veinte años.

4.º Estarán exentos durante los diez años siguientes a los tres primeros, los terrenos dedicados al cultivo del algodón.

5.º Las colonias agrícolas, según la ley de 3 de Julio de 1868.

Los plazos de exención para los cultivos arbóreos y arbustivos se empezarán a contar desde la fecha de la plantación en el vivero y no la del trasplante en el terreno.

Durante el período de Avance estas exenciones deberán anotarse en los documentos catastrales y surtirán efectos desde que sean aprobados los trabajos sin necesidad de expediente alguno.

Artículo 30. Queda derogada la regla 9.ª de las Instrucciones dictadas por Real orden de de 25 de Junio de 1914, pudiéndose, por tanto, admitir para su comprobación por el personal de Catastro los planos topográficos aun cuando no hayan sido transportados, previo el cálculo de sus coordenadas rectangulares.

Artículo 31. Para la determinación de los líquidos imponibles de los montes públicos y de propios, deberán los Ingenieros de Montes del Catastro tener muy en cuenta los datos deducidos por los Distritos forestales dependientes del Ministerio de Fomento; pero únicamente por lo que se refiere al número de cabezas de ganado que en dichos montes pueden pastar, a los gastos de mejoras y a los productos en especie de que pueden disponer los Ayuntamientos anualmente, valorándolos con arreglo a los precios adoptados para los de montes particulares en análogas condiciones de saca y calidad. El recargo por pecuaria para esta clase de montes se calculará especialmente en cada caso teniendo en cuenta el valor asignado a los pastos, el tiempo que dure el pastoreo y el número de cabezas que se autorice a pastar en el monte.

Se tendrán también en cuenta para deducir el producto líquido de los montes públicos los descuentos que el Estado establezca para gastos de guardería, mejoras, repoblación etc.

Sobre estas bases se calcularán los líquidos imponibles forestales, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 23 de Octubre 1913, y de igual forma que si se tratase de montes de propiedad particular.

Los líquidos imponibles para los montes particulares se determinarán ateniéndose al sistema de explotación más o menos racional que se siga en cada localidad, al objeto de obtener las utilidades que realmente rindan los mismos y de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley de 23 de Marzo de 1906, que así lo ordena.

Artículo 32. Los Ayuntamientos pagarán la contribución total deducida del líquido calculado para los montes públicos, pudiendo a su vez exigir a los rematantes de las subastas la parte del impuesto que corresponda a la diferencia que pueda existir entre el líquido calculado por el Servicio catastral y el importe del remate de aquéllas, puesto que dichos rematantes perciben las utilidades que dejen de disfrutar los Ayuntamientos, las cuales deben tributar como equivalentes al beneficio del agricultor, que es parte integrante del líquido imponible, según el artículo 4.º del Reglamento tantas veces citado.

Artículo 33. En el caso de existir contratos por virtud de los cuales haya separación de dominios, tales como suelo y vuelo, pastos y cultivo y otros análogos cuya duración de vigencia sea superior a diez años, se calcularán los líquidos correspondientes a cada parte, considerando por separado a los propietarios de cada una para los efectos tributarios.

Igual separación de cuotas se establecerá para copartícipes proindiviso de determinadas fracciones de fincas rústicas que por las condiciones especiales del caso no se haya de efectuar partición material en plazo no menor de diez años.

Artículo 34. Con el fin de dar mayor estabilidad en las oficinas provinciales al personal de auxiliares administrativos, no teniendo que ser trasladados a otras provincias por motivos de ascenso, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de 20 de Noviembre de 1917.

Artículo 35. Con sujeción a lo que determina el artículo 1.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, el Delegado de Hacienda, como representante del Ministro en las provincias, ejercerá la alta inspección sobre los servicios especiales de Catastro de la riqueza rústica y urbana, para facilitar la cual les serán comunicados por los Jefes provinciales de Catastro o por las Oficinas centrales, todos aquellos acuerdos que no sean de carácter puramente técnico, quedando obligados todos los funcionarios de los citados servicios a poner a su disposición cuantos datos les pidan, para el perfecto conocimiento de la gestión que realizar.

La tramitación de los asuntos técnicos se hará, como en

la actualidad, comunicándose directamente las oficinas catastrales con la Subsecretaría, obrando en cuanto al régimen interior de las oficinas con entera independencia, ateniéndose a las necesidades del servicio y a la rapidez con que han de desarrollarse trabajos de Catastro.

Artículo 36. El delegado de Hacienda dará posesión y cese a los Jefes provinciales, instruirá por intermedio del Abogado del Estado de la provincia los expedientes gubernativos que por iniciativa propia, del Jefe provincial o de la Subsecretaría se promoviesen, y ejercerá sobre el personal y los trabajos la inspección superior que de su cargo se deduce, informando al Ministro de cuanto el Servicio estime deficiente y proponiendo los medios para corregir los defectos que observen. Cuidará de la constitución de las Juntas periciales y de que éstas cumplan las disposiciones vigentes, multándolas en los casos precisos, tanto en el período de avance como en el de conservación, y asimismo de que las oficinas provinciales de Catastro tramiten los expedientes dentro de prudenciales plazos y no se retrasen en la expedición de certificaciones y entrega de padrones que han de ser base de la redacción de los documentos cobratorios; ejerciendo, en suma, una alta jefatura que, sin mermar las atribuciones de los Jefes provinciales de Catastro, incluya a dichos organismos entre los que están sujetos a la primera autoridad económica de cada provincia.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Los plazos a que se refiere el artículo 19 de esta disposición, comenzarán a contarse para los pueblos que en la actualidad tengan concedida la revisión de los respectivos avances catastrales, desde el día siguiente de la publicación de la misma en la Gaceta.

Dado en Palacio a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda  
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

---

## Los Parlamentarios y la Agricultura

En las últimas sesiones de Cortes buen número de diputados y senadores han abogado en defensa de la Agricultura patria, contándose entre los primeros, a los señores Matesanz, Cánovas del Castillo, Colombí, Ayuso, Teixeira y otros, y entre los senadores más principalmente al Sr. Marqués de Casa Pizarro, quien

hizo una importante interpelación al Gobierno y el senador por esta provincia, Sr. Ubierna, quien pronunció el discurso que copiamos del Diario de Sesiones:

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Ubierna.

El Sr. UBIERNA: Señores Senadores, he pedido la palabra para no traicionar el constante propósito que mantengo de intervenir en cuantos debates se planteen en esta Cámara inspirados en la defensa de la agricultura.

El Sr. Marqués de Casa-Pizarro ha aludido a la gravísima situación en que se encuentra la agricultura, y yo tengo el honor de reiterar mi modesta oponión de que es urgente que el Poder público se preocupe inmediatamente de resolver la crisis agrícola que padecemos en nuestro país. Al Ministerio de Hacienda corresponde intervenir en este problema en alguno de sus aspectos parciales.

Habiendo proclamado los cerealistas españoles en diferentes Asambleas recientemente celebradas que su producción, la más importante de todas, no puede subsistir económicamente por el agravio constante de las enormes importaciones de maíz —de tal suerte que en España se ha pasado de las 180 ó 200.000 toneladas, como máximo, que representaba el promedio de importaciones de maíz, a cerca de 500.000 este año— requiere especial atención por parte del Sr. Ministro de Hacienda para resolver esta cuestión como tan acertadamente ha expuesto el Sr. Marqués de Casa Pizarro.

Nuestro distinguido compañero ha expuesto un dato relativo a la introducción de maíz por el puerto de Barcelona, refiriéndose al año 1921, mas debe ponerse de relieve lo importado en años anteriores en apoyo de nuestras afirmaciones. En 1918 se importaron 3.331 toneladas; al año siguiente, 38.519; asciende a 104.029 toneladas el año 1920 y alcanza la cantidad de 145.633 en el año 1921.

No puede considerarse que es suficiente que se mantenga para el trigo un derecho arancelario alto, si resulta que su constante competidor el maíz tiene fácil entrada en nuestro mercado, pues este cereal contribuye especialmente a que los residuos de la molienda del trigo no tengan valor en el mercado, que ha de influir en su depreciación, y facilita la posibilidad de sustituir la harina de trigo por la de maíz en la panificación, con lo que reduce el consumo de aquél y, por tanto, decrece la demanda y baja su cotización.

Por tanto, de no poner inmediatamente remedio a este sistema, el agricultor se verá obligado a abandonar el cultivo de la tierra, porque del examen del costo de los trabajos

agrícolas se deduce que es imposible labrar con precios inferiores a 19 pesetas la fanega de 44 kilogramos para el trigo y a 9,50 la cebada, y estos precios no se alcanzan, puesto que en algunas provincias se ha vendido el trigo a precios inferiores, y con relación a la cebada se anuncian partidas compradas en Extremadura a 6 pesetas en punto de origen, ni aquella cotización pueden alcanzar ínterin no se suspenda la entrada del maíz o pague el precio que le corresponde por derechos de Aduana.

Atendiendo a esta consideración, con la mayor urgencia debe reformarse la legislación vigente, estableciendo nuevas tarifas arancelarias, porque tal medida es precisa para la defensa de la producción de los cereales citados y aun para la del propio maíz, cuyo cultivo en el suelo nacional seguramente desaparecerá si continúa en igual progresión el aumento de la importación de este cereal.

Aun cuando esta es la medida realmente urgente y primordial, la actuación del Ministerio no puede limitarse a ella, si no que requiere la adopción de otros acuerdos que asimismo respondan al propósito de mejorar la situación económica del agricultor.

Por el Ministerio de Hacienda debe prestarse la más grande atención a los trabajos catastrales, pues las reclamaciones que se promueven por los propietarios son tan constantes y las quejas se acentúan de tal forma, que procede que, atendiendo a impulsos de justicia, se resuelvan inmediatamente, teniendo presente que es indudable que un servicio público no puede vivir rodeado de la hostilidad de aquellas personas que están llamadas a prestarle o a quienes afecta directamente; por último, también debe meditar el Sr. Ministro de la situación del agricultor como contribuyente y en defensa de este concepto de la necesidad de poner coto a los excesivos gastos que se realizan abusivamente, e influir cerca de sus ilustres compañeros para que en los nuevos Presupuestos se haga una reducción considerable en cuantos dispendios no tengan plena justificación, reduciéndolos a los que sirvan para el fomento de nuestra riqueza nacional y respondan al cumplimiento de los fines propios del Estado.

Mas no es solo a S. S., Sr. Ministro de Hacienda, a quien incumbe adoptar medidas que respondan al laudable propósito de mejorar la angustiosa situación en que se encuentra el agricultor español, sino que, considerando la cuestión agraria como una de las más interesantes de la vida nacional, deben asimismo intervenir en la misma otros Ministerios, aque-

llos que más o menos eficazmente pueden influir en la solución de la gravísima crisis que padece la clase agrícola.

El Sr. Ministro del Trabajo nos anunció hace días la presentación de un proyecto de ley sobre creación del crédito agrícola.

El cumplimiento de tal oferta es indispensable y representará un evidente beneficio para el agricultor, ya que en ninguna nación es más necesaria tal institución que en España, donde por virtud de las leyes desamortizadoras existen muchos pequeños labradores a quienes principalmente perjudica la falta de ella, y porque si, con respecto a Francia, pudo, con completa justificación, escribir su Ministro de Agricultura Víctor Boret que ni las instituciones bancarias que existen en dicha nación, ni el «Crédit Foncier», ni el «Crédit Agricole», están en situación de aportar a la renovación agraria el concurso financiero que la es indispensable, tratándose de un pueblo como el nuestro, eminentemente agrario, resulta evidente la necesidad de crear urgentemente un instituto sobre crédito agrícola que responda a dicho fin.

Propio también de este Departamento ministerial es el de procurar reducir la enorme emigración que debilita en proporciones alarmantes nuestra nación.

Con razón se afirma que sólo España se ve privada de millares de trabajadores útiles, sino que estos mismos contribuyen con su trabajo y su inteligencia a fomentar la riqueza de otros pueblos que, en mejores condiciones que el nuestro para el cultivo, nos inundan el mercado con sus productos acentuando así nuestra crisis.

En el orden internacional debe cesar el aislamiento en que vivimos, y a este fin el Ministerio de Estado necesita intensificar sus relaciones económicas con las demás naciones, pensando, al redactar los correspondientes Tratados, que es la agricultura la fuente principal de la riqueza pública, y que el estado ruinoso en que se halla puede desaparecer imperando en aquéllos una política defensora de la industria agraria, a cuyo efecto deberán desaparecer todos los obstáculos que se oponen hoy a que los productos agrícolas típicamente exportables en España tengan favorable colocación en los mercados del mundo.

No creo necesario referirme al Ministerio de Fomento, pues tal Centro, que según se establece en el Real decreto de su creación, de 1832, tiene por principal objeto el fomento de la agricultura, se halla dirigido por un ilustre defensor de los intereses agrarios, y confío que se preocupará preferen-

temente de un problema de tan inmensa importancia dentro de la esfera de su competencia.

A fin de fomentar la enseñanza agraria y aparte de las instituciones creadas en el Ministerio de Fomento con esa finalidad, debiera ordenarse por el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que se cumpliera el precepto de la ley de Moyano en cuanto establece la enseñanza de nociones de agricultura en las escuelas de primera enseñanza.

Así como Mr. Ferrand David, en nombre de la Comisión de Hacienda, sostenía al discutirse en el Senado francés el presupuesto del Ministerio de Agricultura aprobado en la sesión de 22 de Junio último, la conveniencia de organizar la enseñanza agrícola en todas las escuelas primarias rurales, por ser muy pocas y hallarse muy diseminadas las escuelas especiales de Agricultura, nosotros defendemos la observancia de la ley de 1857 por ese mismo motivo.

Y para no molestar más la atención de la Cámara termino insistiendo en que es urgente que el Sr. Ministro de Hacienda procure remediar el enorme daño que origina la casi franquicia de que goza el maíz, y a la vez, que tanto por este Departamento como por otros Ministerios, se pongan en práctica cuantos remedios sean posibles para procurar resolver la gravísima crisis agrícola que se padece en nuestro país.

Los agricultores quedámosles agradecidos y esperamos que tan pronto como se reanuden las sesiones, insistan para que se resuelvan problemas tan urgentes como son la elevación de derechos al maíz y la confección de tratados comerciales en el sentido de favorecer la exportación de nuestros productos agrícolas.

---

## El XI Congreso Internacional de Agricultura

El XI Congreso Internacional de Agricultura celebrado en París en el mes de mayo último se ha distinguido preferentemente por la organización práctica de sus Secciones, así como por la seriedad con que las discusiones han sido seguidas por todos, no menos que por el alcance y finalidad de las mismas. Este Congreso, como todos sus similares, estaba integrado por todas aquellas materias que constituyen al presente la estructura de la vida agro-social, y por esto era natural que se conce-

diera lugar muy señalado a todo lo que afecta a la agronomía o sea a la ciencia agrícola en lo que tiene de tecnicismo científico y productor, así como a la viticultura, a la selvicultura y a la ingeniería, pues que todas estas ramas de la producción agrícola constituyen en su conjunto lo que llamamos producción de la tierra y que es al presente la base de organización, de estabilidad y de progreso de todos los pueblos, ya que la guerra última ha evidenciado que el pueblo que es independiente, agrícolamente considerado, puede hacer frente a sus necesidades militares y resistir los bloqueos que le aislan de los demás países que puedan provisionarle de los artículos alimenticios.

Es, por consiguiente, muy digno de señalar el carácter científico y técnico que ha revestido el Congreso de París en esas especialidades a que antes me he referido. Así, por lo que afecta a la agronomía, se han estudiado en todos sus detalles los perfeccionamientos de las plantas de los grandes cultivos y las orientaciones convenientes para su mejora, dedicando lugar muy preferente a todo lo que afecta a la selección y a la parte de microbiología.

Ha sido, por último, tema muy relevante de esa Sección aquel que afecta a la difusión del material agrícola para la debida reducción de la mano de obra, capítulo hoy tan crecido en los gastos de toda explotación en el campo y que lleva a la necesidad de intensificar la maquinaria para economizar el número de obreros o de jornales en que la explotación haya que abonar. Claro es que a este propósito se señaló muy principalmente todo lo concerniente a la enseñanza mecánica en sus diversos grados y etapas, recomendándose la intervención del Estado por lo que atañe a los Centros de investigación y la organización de núcleos asociativos que difundan esas enseñanzas por provincias, por comarcas y por pueblos, llegando hasta las últimas fincas.

El volumen que contiene los trabajos presentados en la Sección de Agronomía constituye por sí sólo una obra independiente y notable; y muy grato ha de ser a los españoles saber el lugar distinguido que en esa Sección ha ocupado nuestro compatriota y maestro D. Guillermo Quintanilla, el cual, lo mismo por las Memorias que presentó, que por la parte que ha tomado en las discusiones habidas, ha dejado a una altura verdaderamente merecedora de encomio el nombre de los técnicos y de los profesionales de esa ciencia en nuestro país. Al tributarle desde aquí el debido aplauso, siento el orgullo de haber convivido con él en esos días y haber apreciado por mí mismo el respeto, la consideración y la estima que personalmente acertó a captarse.

En el orden de esas mismas enseñanzas técnicas hemos de recoger también la referente al ganado, riqueza que tanta trascendencia tiene para nuestro país. Las discusiones especializaron bastante en el punto relativo a los acuerdos internacionales sobre los métodos de racionamiento y valor nutritivo, así como derlos reproductores y certificados de origen y sanitarios de exportación. Tuvo por consiguiente, esta Sección de economía del ganado un carácter práctico de aplicación de varios puntos concretos y bien definidos, pudiendo juzgar del interés que para nosotros haya de revestir sabiendo que la Asociación de Ganaderos de España, por la voz autorizada de su Secretario, señor Marqués de la Frontera, presentó comunicaciones muy gratamente acogidas acerca de la significación de los métodos para inspeccionar el rendimiento de las vacas lecheras, así como respecto de los modelos de certificados de origen y sanitarios para los animales de cría destinados a la exportación, siendo igualmente muy merecedor de loa el trabajo del Sr. D. Ramón Blanco acerca de la crítica de las tablas de alimentación del ganado.

Si paramos mientes en que España debe ser en una gran proporción más ganadera que otra cosa, reconoceremos que la difusión de las enseñanzas de este Congreso de París, por lo que concierne a ese punto de la ganadería, necesitan una gran propaganda al través de nuestras campañas, pues que son muchas las tierras que deberíamos dejar dedicar al cereal para convertir las en pratenses.

Algo análogo podríamos decir de la Sección de Selvicultura. Los montes en España han de ocupar un área tres o cuatro veces superior a la actual si queremos restablecer el equilibrio de que hoy carecemos. Siempre me he proclamado un verdadero entusiasta forestal, no por otra razón sino porque entiendo que de los 50 millones de hectáreas de que se compone el territorio español, 20 ó 25 deberían ser montes y bosques. Lo dicta así la topografía y la orografía de nuestro país; de aquí el interés vivísimo con que siempre sigo todo lo que afecta al desarrollo de la riqueza forestal.

La guerra última ha devastado sin piedad multitud de bosques en el extranjero, y de aquí que en el Congreso de París se haya dedicado no poco tiempo a determinar esa relación entre el bosque y la guerra, estudiando igualmente los incendios, así como las enfermedades de los árboles, para concluir con el análisis de la utilización química de las maderas. Hoy todo este nuevo mundo de la celulosa, de la carbonización, de la destilación de los productos derivados, nos hace entrever horizontes antes desconocidos. Afortunadamente nuestros ingenieros de montes acudieron a París en número considerable, contentándome con ci-

tar  
exp  
mu  
que  
a P  
en  
do  
za  
ra  
de  
tud  
dic  
tión  
dos  
lleg  
du  
per  
lo  
fab  
añ  
me  
me  
por  
nes  
sab  
un  
las  
qu  
ap  
tro  
per  
me  
qu  
ob  
dic  
Me  
est  
co  
ve  
ba  
ro

tar al Sr. Armenteras, cuyos trabajos acerca de la observación experimental de las influencias bienhechoras de los montes fué muy apreciado, y al digno inspector del Cuerpo Sr. del Campo, que tan a maravilla presidió la Delegación de la especialidad que a París acudió.

Claro es —y con ello concluyo lo relativo al tecnicismo— que en un Congreso Internacional de Agricultura, y además celebrado en París, no cabía prescindir de todo aquello que a la riqueza vitivinícola afecta y de aquí que en el programa se le reservara una Sección entera, comprensiva de un lado de la extensión de la convención de Madrid y de los certificados de origen, estudiando después las prohibiciones y el régimen seco, para dedicar, por último, no poco vagar al aspecto técnico de la cuestión de los productores directos.

Es este punto de la viticultura de aquellos que más dominados tenemos en España, lo que no quiere decir que hayamos llegado ya en todas las regiones al perfeccionamiento de la producción y mucho menos de la elaboración de nuestros caldos; pero evidentemente se progresa en forma notable, y no sólo por lo que afecta a la reproducción de nuestros viñedos, sino a la fabricación de vinos de mesa hay que reconocer que en pocos años el progreso en España es importantísimo, llegándose ya, merced a las Cooperativas, a facilitar al pequeño productor los medios de obtener de sus mostos el mayor rendimiento posible por su conveniente y adecuada elaboración.

Hablar de viticultura y no citar al Sr. García de los Salmo- nes, fuera dejar sin llenar un vacío. Por eso, a nadie extrañará saber que dicho señor ocupó lugar señaladísimo en París, y fué uno de los que más influyeron en los trabajos, en la marcha y en las conclusiones de la sección de viticultura. Con lo cual se ve que en todas las ramas de la especialización técnica y científica aportó España el concurso de sus inteligencias y de sus maestros, acreditando así lo mucho y muy bueno que en orden al personal científico poseemos aquí, a tal punto que bien podemos decir, los que no somos profesionales, con orgullo nacional que nuestros Ingenieros en todas las ramas constituyen ya un objeto y una materia de exportación.

Llegamos por fin a ocuparnos de lo que constituyó la jurisdicción o el campo propio de nuestras personales intervenciones. Me refiero a la economía rural. La tercera Sección, encargada de esta materia, se vió favorecida con una serie de Memorias muy concisas y determinadas, así como una serie de comunicaciones verdaderamente complementarias de aquellos puntos que integraban el programa sometido a nuestra deliberación. Era el primero el relativo a la deserción de los campos, a sus causas y con-

secuencias y a los medios para conjurarlas, examinando la mejora de las condiciones de existencia de los trabajadores de la tierra, mediante el estímulo de la accesión de esos obreros a la explotación y a la propiedad de las tierras. Base de esta transformación había de ser el desarrollo de las asociaciones profesionales agrícolas, y de aquí que el Congreso estudiara los medios propios para su fomento. Pero a la vez hoy nos encontramos que el régimen de las transmisiones de la propiedad territorial dificulta mucho los términos de la transformación apetecible, al propio tiempo que vemos que los rendimientos del cultivo no están en proporción con los gastos y el coste que la industria agrícola demanda, por lo cual había que estudiar igualmente las cargas fiscales de la agricultura para demostrar que esa leyenda de los beneficios o de las ganancias del agricultor tiene ya que ser desvanecida. Y como ningún elemento más poderoso de acción en ese sentido que la enseñanza de la contabilidad agrícola, era natural que a este extremo se consagrarán también informes en el Congreso de París.

Nuestras deliberaciones comenzaron por todo lo que atañe a las Asociaciones agrícolas, siendo de estimar la reseña que del estado actual de esa Asociación en todos los países nos hizo M. Vimeux, si bien por lo que afecta a España tuvimos que protestar de la ligereza con que se nos trataba, puesto que el autor se concretó a decir que el problema agrario se caracteriza por la lucha entre los propietarios territoriales y los obreros agrícolas, viendo el origen de estas disputas en los latifundios y citando algunas cifras según las cuales hay ciudades enteras que pertenecen a un solo dueño, pintando, en suma, un cuadro trágico de nuestra situación y dejando, en cambio, de hablar de lo que la asociación agrícola es en nuestro país. Por esto tuvimos que hacerle notar que la imparcialidad obligaba a conocer las estadísticas que de las Asociaciones en España publica la Dirección General de Agricultura, así como la obra realizada por la Asociación de Agricultores de España, no menos que por la de Ganaderos del Reino, sin que haya excusa que justifique el desconocimiento de la labor que lleva a cabo la Federación Nacional Católico-Agraria.

Partiendo de estas bases, el ponente debería haber reseñado por igual la obra de las Comunidades de labradores, así como la tarea verdaderamente reconstructora que realizan nuestras Cajas de Ahorros, que en determinadas regiones, y en cierto sentido, verifican la verdadera función del crédito agrícola.

La reciente Asamblea celebrada en Madrid ha puesto de manifiesto la fuerza y la energía de las Asociaciones en España, y las que continuamente llevan a cabo las Cámaras Agrícolas

para tratar puntos concretos de los intereses que al campo afectan acreditan igualmente toda la pujanza de ese movimiento de asociación y de unión de codos que tanto caracteriza actualmente a la agricultura en todos los países. El ponente pasa en silencio la existencia de los dos o tres mil Sindicatos que en España existen, amén de las antiguas Cofradías y Hermandades agrarias, cuyo número se eleva a otros tantos miles. Multiplicando esa cifra por la de socios, no exageramos al decir que pasa del millón y medio el número de individuos que disfrutan en España de los beneficios de la Asociación, la cual se manifiesta en todas sus formas de compra de abonos y de maquinaria, de ventas, de transformación de productos, especialmente en la viticultura, llegando a especializar en riquezas tan concretas como la del gusano de seda.

Así, pues, al no hablarnos más que del carácter de lucha que se nos dice reina hoy en nuestras campiñas, se demuestra una vez más el recelo y el prejuicio con que en el extranjero se nos estudia, no menos que lo muy superficial que es la atención que se nos consagra. Cuando se dice en un Congreso Internacional que sólo en la provincia de Cádiz hay un propietario que posee más de diez y seis mil hectáreas de tierras vírgenes, se lanza una afirmación totalmente gratuita, pues precisamente lo que hoy preocupa a los ejecutores del Catastro en España es la insignificancia de las cuotas, encontrándose con que la mayoría no exceden de una peseta. M. Vimeux exagera en cuanto dice y prueba que habla de segunda mano y sin una enseñanza ni información propia ni directa, pues podemos afirmar que en España no existen fincas de más de tres mil hectáreas. Las que se citan de mayor extensión son montes alcornoques, y por consiguiente, terrenos que no sirven para otra cosa y que están hoy destinados a una producción tan importante y productiva como pueda serlo cualquier otra. Por esto no cabe hablar de latifundios con relación a las fincas dedicadas a montes y pastos, porque precisamente el problema en España consiste en que se restablezca sobre la mayor superficie posible ese pasto y ese monte. Así es que confundir dichas riquezas con los latifundios es carecer de la más elemental noción de lo que la agricultura es y tiene que ser en España.

Hechas estas consideraciones, que a nuestra buena fama y renombre importaba consignar, hubimos de felicitarnos de cuanto allí se nos expuso relativo al desarrollo de la Asociación. Siendo asimismo asaz discreto cuanto M. de Monicault nos manifestó acerca de las mejoras morales y materiales que conviene aportar a la obra de elevación del trabajador agrícola. Claro es que una de las cuestiones que más habían de preocupar era

la del acceso a la propiedad, así como cuanto atañe a la división de ésta con arreglo a sus dimensiones de grande, mediana o pequeña; pero conviniéndose unánimemente en la necesidad de hermanar las tres formas antedichas, no cabe duda que la argumentación de M. Caziot nos demostraba que la gran propiedad es una colocación muy mediana de dinero, aconteciendo lo mismo con las grandes Sociedades en forma capitalista, constituídas para poner en valor la tierra, resultando palpable la demostración de que el pequeño agricultor, ayudado, fortalecido y completado por la Asociación agrícola, es el ideal que debemos proponernos. Bien claro se ha patentizado en París esta conclusión, por cuanto allí se nos ha expuesto acerca de las transformaciones acaecidas en Rumania, no menos que en Polonia, Checoslovaquia y Grecia, siendo igualmente interesante cuanto se nos manifestó respecto de Hungría. Por lo que a España afecta, aprovechamos la ocasión para hacer notar que al agricultor, mediano o grande, le es mucho mejor no llevar cuentas si no quiere enterarse de sus fracasos y sus pérdidas. Con algunos datos personales pude decir que en alguna finca sólo he logrado el año último obtener el dos y medio por ciento de beneficio líquido, lo cual no es el mayor aliciente para invertir capital en el campo. Durante la guerra, en España se ha acentuado sobremanera la subdivisión de la propiedad, siendo muchos los propietarios que voluntariamente han vendido sus fincas a sus antiguos arrendatarios. Los casos abundan por doquier, y personalmente los conozco de la provincia de Soria; pero tengo igualmente noticias de otros muchos más numerosos en provincias como Salamanca, Extremadura y Andalucía, donde la gran propiedad estaba más concentrada. Todas estas subdivisiones se han hecho a base de la concesión de créditos por parte de las Cajas de Ahorro o de los organismos provinciales, que han anticipado los fondos de compra a los agricultores. Asimismo puede citar en París el caso del Banco de León XIII, que ha hecho préstamos a Sindicatos agrícolas para la adquisición de fincas de las subdivididas entre los asociados; y de igual modo tengo alguna información relativa a préstamos realizados por el Banco Hipotecario de España a la Federación Nacional Católico-Agraria, para consagrar determinadas sumas en Andalucía a operaciones similares. Se ve, por tanto, que el movimiento marcha seria, profunda y aceleradamente, siendo, por consiguiente, algo que hay ya que estudiar en la realidad lo que hasta ahora se consideraba como una utopía, o sea la subdivisión de las grandes fincas en España.

Unido con este movimiento, tenemos el de intensificación y desarrollo de la obra asociativa. A tal respecto, los datos que se

nos c  
sino  
veni  
obra  
y bie  
ley l  
gusto  
a la p  
estad  
ante  
enseñ  
pode  
mayo  
que c  
agric  
pone  
estím  
como  
avalc  
en pr  
le en  
prom  
planc  
T  
blem  
camp  
esa s  
defer  
cultu  
años  
culto  
gran  
hacer  
año a  
inter  
E  
tuado  
basta  
cuest  
dido  
guna  
cocio  
para  
exter  
muy

nos dieron de Suiza, de Polonia y de los demás países no hicieron sino robustecer el firme criterio que acerca de este particular venimos sustentando desde hace años. Es, por consiguiente, una obra reconstructora la que hay que hacer en nuestras campiñas, y bien lo entendió el legislador español cuando en 1907 dictó la ley llamada de Colonización interior. Acerca de ello tuvimos el gusto de presenciar la acogida simpática y entusiasta que se hizo a la ponencia que D. Ernesto de la Loma presentó acerca del estado actual de la colonización interior en España, describiendo ante los extranjeros lo que la ley vigente es, sus resultados, sus enseñanzas y los elementos de realidad que ya se poseen para poder intentar su reforma en términos de amplitud que abarque mayor radio de acción, y difunda, por consiguiente, las ventajas que en el año 7 se concibieron en favor de nuestras clases agrícolas. Mucho me complace dar aquí cuenta del éxito que la ponencia del Sr. Loma alcanzó en París, pues que ello sirve de estímulo a tan competente secretario de la Junta Central, así como de agrado a ésta, desde el momento en que ve estimado y avalorado en el extranjero todo el esfuerzo que viene poniendo en pro de la función y el cometido agrosocial que el Parlamento le encomendó. Lo que hace falta es que la reforma de la ley sea pronto promulgada, y que pueda avanzar en mayor grado el plano y la órbita en que hoy se mueve la Junta Central.

Todo esto nos llevó a tratar con algún detenimiento el problema, hoy fundamental, de la compra de tierras por parte del campesino, así como de los medios de que hay que dotarle para esa satisfacción de su espíritu, a la vez que se le da el medio de defensa contra las crisis periódicas que vienen a asolar a la agricultura. Ahora mismo, tras de las compras verificadas en los años de la guerra, los cuales fueron aprovechados por el agricultor para extender sus propiedades, le vemos sumido en la gran dificultad que para él representa la falta de resistencia para hacer frente a la baja de precios acaecida en los mercados de un año a esta parte. El fenómeno es mundial, y por eso presentaba interés muy subido para un Congreso internacional.

En todos los países, en mayor o en menor escala, se han efectuado esas compras de tierras. De España ya he dicho antes lo bastante a modo de boceto, que justifica la importancia de la cuestión entre nosotros. En mi reciente viaje a Inglaterra, he podido estudiar sobre el terreno la situación por que atraviesan algunas Sociedades constituídas, tanto en Inglaterra como en Escocia, para la compra y subdivisión de propiedades, a la vez que para la explotación en forma anónima e industrial, de crecidas extensiones de terreno. Todas ellas se encuentran hoy en trance muy precario, y próximas a la quiebra por razón de que, habien-

do comprado en los tiempos caros e invertido el capital de explotación que esas fincas requería, y encontrándose al presente con la depreciación de sus productos, les es punto menos que imposible resistir esa baja en los precios de venta, que no tienen, ni con mucho, la compensación en la anhelada disminución de los precios de coste. Hoy puede decirse que sólo puede soportar la crisis el agricultor que labra por sí mismo, y ello es debido a que sus brazos y los de su familia le libran de la necesidad de contratar mano de obra. Por no pagar ésta, puede obtener al cabo de un año un beneficio, con el cual, en puridad, lo que obtiene de sus tierras el pequeño agricultor en España es una retribución o salario a su propio trabajo personal. Es decir, que el pequeño labrador viene a pagarse a sí mismo un salario anual de 1.500 a 2.000 pesetas, que es todo lo que puede hoy constituir el beneficio que obtiene de su explotación y los medios únicos de que dispone para alimentar a su familia.

Cuando se asocia la ganadería a la agricultura (y esto en España debería ocurrir en todas las comarcas) hay alguna defensa, por lo más sostenidos que pueden ser los precios, pues si bien han sufrido baja de consideración, actualmente parecen oscilar, y en algunas clases de ganado elevarse, lo cual viene a representar ingresos de cuantía en el modesto balance industrial que representa una explotación de pequeño campesino en España y en cualquier otro país.

Por esto, cuando se nos hablaba de los beneficios agrícolas y se destruían las enormes leyendas que existen tocantes a lo que haya podido representar las ganancias del labrador durante la guerra, así como las desigualdades de tributación, cuando se la compara con otras clases productoras, y después se nos mostraban las ventajas y las conveniencias de la contabilidad, no pudimos menos de proponer que la única manera de que en sucesivos Congresos, y de una manera continua, metódica y periódica, pudiéramos hablar de todo esto, había de consistir en la redacción de monografías por países, por comarcas, por extensiones de propiedad y por cultivos, para que todo ello nos pudiera llevar a constituir un verdadero archivo monográfico de la producción agrícola en todos los países, que constituirá un verdadero arsenal de datos en orden a la argumentación que hemos de emplear para defender a la propiedad agrícola y a las honradas y sufridas clases que de ella viven y con ella sostienen y alimentan a sus conciudadanos.

Cierto es que a ello puede ayudar en no poco la tarea propia del Catastro, acerca del cual, por lo que atañe a España, informó D. José Oteyza al Congreso de París en términos que merecieron muy señalada distinción por parte de la Sección de

Economía Rural. El informe que acerca de los trabajos en conjunto de ésta presentó al Congreso en pleno nuestro competente y amable presidente. M. Víctor Boret, ex-ministro de Agricultura, merecería ser transcrito en toda su integridad, así como las conclusiones con que la Sección puso remate a sus deliberaciones. De desear es que a modo de apéndice de estas mal pergañadas líneas pueda la Redacción del «Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior» insertar la traducción del texto en francés que M. Boret ha tenido la amabilidad de remitirme. En sus páginas se verá condensado el sentir del mundo agrario a la hora presente, y asimismo se observará la coincidencia de anhelos, como nacidos de la semejanza de necesidades, en que vienen a converger todos los agricultores del mundo entero.

El problema no es más que uno, y por eso la manera de manifestarse al través de las fronteras tiene que ser análoga. Se trata de intensificar la producción en todos los países, a fin de que el problema de la carestía de la vida se resuelva mediante una mayor aportación de productos a los mercados. Pero esta intensificación reclama a la hora de ahora instrucción y capital, ciencia y crédito. La instrucción no llega al pequeño labrador, a quien, sin embargo, hay que propocionársela. El capital huye del campo, porque no ve allí materia de imposición basada en la solvencia de las firmas en que el crédito moderno se asienta; todo esto tiene que proporcionarlo una estructura orgánica nacional que proclame el interés público de la agricultura y el deber cívico de ayudar al labrador a ocupar un puesto preeminente en la marcha de cada colectividad. Esa ciencia y ese capital rinden mayor provecho diseminados y difundidos al través de multitud de pequeñas propiedades o explotaciones, ya que la gran propiedad nunca ejercerá otra función, siquiera ella sea insustituible, que la de servir de pauta y modelo a la turba de los pequeños propietarios que la circundan. Estos han de recurrir a la instrucción, y han de solicitar fondos para aplicar lo que la ciencia les enseñe, y tamaña función sólo puede ser fruto de la cooperación en todas sus formas.

Ese es el problema que de modo magistral resume en sus vibrantes páginas M. Boret; y si de su lectura deducimos nosotros todo un programa de Gobierno para España, y de sus acentos ardorosos impregnamos nuestra alma para poner constancia y voluntad en la consecución de ese programa redentor, habremos reiterado del Congreso de París una enseñanza y una utilidad para España que nunca agradeceremos bastante.

El Vizconde de Eza.

## = V A R I E D A D E S =

### La mosca casera y su destrucción

La vida de la mosca es aproximadamente de cuarenta días. Después de nacida, la hembra procura hacer postura en los estiércoles, cuerdas y materias orgánicas en descomposición.

La mosca pone de 100 a 150 huevos, y suele hacer cinco o seis puestas; así, una sola mosca puede dar 25 millones de descendientes durante una estación. Hecha la postura, nace el gusano a las veinticuatro horas, si la temperatura le favorece. El estado larvario dura ocho días; el de crisálida seis, y a los doce o catorce días es mosca perfecta. Desde entonces puede transportar en sus alas, en sus patas y canal intestinal los gérmenes de las más temibles enfermedades, recogidos de los enfermos o de los objetos contaminados.

Para impedir las moscas debe oponerse su entrada en las viviendas y destruir sus huevos, conservando muy limpias las viviendas, protegiendo con gasas los residuos alimenticios. Los cristales azules en las ventanas es un procedimiento práctico para alejar a las moscas, que no les gusta la luz modificada.

¿Cómo se destruyen las moscas y sus huevos?

En una paleta al rojo se vierten 20 gotas de ácido fénico; estos vapores las hacen huir. Otro procedimiento consiste en poner en un plato pan con dos cucharadas de formol de comercio, un vaso de agua y una cucharada de azúcar. Las moscas mueren en el plato y a su alrededor; esta solución debe renovarse todos los días.

Regando los estiércoles con aceite de esquito o petróleo en agua, en partes iguales, se destruyen los huevos de huéspedes tan molestos.

### Cómo puede convertirse la paja en un buen abono

Este año, que es abundante en paja, y en aquellos sitios donde vale poco por la dificultad en los transportes a los sitios de consumo, interesa a los agricultores conocer la forma de

con  
ma

rim

vo

bue

cult

les

Los

un

paja

fato

nen

de e

dos,

los

dich

rars

cal

lino

de c

cada

trad

libra

cons

de la

ción

frad

perju

convertirla en un buen abono y, al efecto, copiamos de la *Información Agrícola* lo siguiente:

Las investigaciones realizadas por la famosa Estación Experimental de Rothamstead, en Inglaterra, permitirán en lo sucesivo la utilización de la paja que se pierde en la actualidad en un buen abono para el uso de hortelanos, jardineros y otros agricultores que usan anualmente grandes cantidades de abonos y les resulta difícil obtenerlos libres de semillas de malas hierbas. Los experimentos ingleses han averiguado que puede obtenerse un abono natural satisfactorio haciendo un compuesto con la paja previamente tratada con sustancias químicas, como el sulfato de amoníaco o nitrato de sosa. Estas sustancias descomponen la paja muy rápidamente y la reducen a la forma de «abono de establo».

La Estación Experimental de Arlinton, en los Estados Unidos, va a verificar de nuevo estas experiencias para comprobar los resultados en las condiciones de ese país. Los técnicos de dicha estación aseguran que los mejores resultados deben esperarse cuando dichas sustancias químicas se usan en unión de la cal finamente pulverizada, ya que actúa mejor en un medio alcalino. La proporción en que deben usarse dichas materias es de cien libras de sulfato de amoníaco y cien libras de cal por cada tonelada de paja. Las investigaciones inglesas han demostrado que se requieren 0'72 libras de nitrógeno para reducir 100 libras de paja a la forma descompuesta del humus.

### **Conservación de las patatas para semillas**

Recientes experiencias han puesto en evidencia que pueden conservarse las patatas para sembrar repartiendo azufre encima de las mismas. La acción del azufre determina cierta desecación en los tubérculos e impide que éstos se pudran. Otro azufrado practicado a últimos de invierno retarda la germinación.

### **El valor alimenticio de las uvas**

A parte de dar esta fruta la bebida más apreciada y la menos perjudicial entre las alcohólicas, reúne la condición de constituir

un alimento sumamente sano y nutritivo. Un kilo de mosto de uva produce 800 calorías, de modo que dos kilos de uva en tres o cuatro tomas al día, desarrollan 1.200 calorías, las cuales, con pequeños suplementos de proteína animal o vegetal, resultan un alimento sano que reduce a escasas cantidades el necesario consumo del pan.

---

## LA CAMPAÑA DE ABONOS

Empezamos a recibir vagones de superfosfatos que vamos distribuyendo entre los socios según orden de pedido.

Tenemos noticias de que escasean mucho los vagones para servir y con tal motivo nos hemos dirigido a la Dirección de Agricultura en el sentido de que se nos faciliten los necesarios para atender las necesidades de los agricultores.

Conviene que los socios que ya no lo hayan hecho, hagan sus pedidos inmediatamente a fin de poderles servir a tiempo.

Los precios que la Cámara establece, son los siguientes:

Superfosfato 18'20, en estación Guadalajara, en sacos de 100 kilos, 15'75 pesetas.

Los mismos, en almacén de la Cámara, 16'25. Si hay que volverlos a la estación para facturar, 16'65.

En sacos de 50 kilos aumenta 50 céntimos cada 100 kilos.

Superfosfato 16'18 en sacos de 100 kilos, estación Guadalajara, a 14'50; en almacén a 15.

El mismo aumento si son sacos de 50 kilos o hay que, desde el almacén, facturarlos.

En otras estaciones y en los depósitos, se aumentan los gastos que se ocasionen.

Tenemos que advertir a los socios que estos precios son al contado, y pasados los 30 días de recibirlos se les cargará el 1 por 100 mensual, que es lo que la Casa suministradora carga a la Cámara.

Insistimos en que si los labradores desean surtirse del abono garantizado que la Cámara Agrícola facilita a sus socios, lo hagan pronto; de tardar pudiera haber dificultades en servirles.

## —: NECROLOGÍAS :—

En el vecino pueblo de Marchamalo ha fallecido el socio de esta Cámara y conocido agricultor D. Eusebio León. Acompañamos a su distinguida familia en su pesar.

También en el mismo pueblo dejó de existir el anciano propietario D. Eusebio del Vado, y con tan triste motivo expresamos a todos los suyos el sentimiento que tal pérdida nos ha producido.

—Nuestro amigo de Cabanillas, D. Manuel Román, ha sufrido la inmensa desgracia de ver morir a un hijo que estaba en la plenitud de su vida, pues contaba 22 años de edad. Sepa el amigo la participación que tomamos en su dolor.

—En Aranzueque ha fallecido D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Rodríguez, socio de esta Cámara. A su atribulada familia enviamos nuestro pésame más sentido.

---

## = NOTICIAS =

*Enfermo.*—Ha estado de gravedad, el conocido agricultor de esta población D. Francisco de Nicolás, vocal-contador de esta Cámara y presidente del Cabildo de Hacendados y labradores de Guadalajara.

Afortunadamente, su fuerte naturaleza ha podido vencer el mal y hoy se encuentra en la convalecencia.

Deseamos verle pronto completamente restablecido y en disposición de atender con la actividad y celo que le caracteriza los importantes cargos que desempeña entre los agricultores.

*Ruego.*—Le hacemos a todos los socios que se encuentren en descubierto con esta Cámara a fin de que se apresuren a hacer efectivos sus débitos.

Tenemos contraídos compromisos de pago en esta época y no dudamos se harán de ello cargo los socios para solventar los que tienen con la Cámara.

Se ha procurado ap'azar cobros teniendo en cuenta las ocupaciones premiosas del labrador en el verano y ser el momento de

mayores gastos que la recolección origina, pero todo tiene su límite y esperamos que antes del 15 de septiembre dejarán liquidadas sus cuentas y no darán lugar a vernos obligados a tomar otras medidas.

*Pago.*—Sigue abierto el de los intereses de cuatro años del empréstito de la Cámara Agrícola.

Pueden hacerlo efectivo todos los días laborables, presentando las acciones en las oficinas de la Cámara.

*Mantas.*—Dentro de unos días recibiremos una buena partida de mantas mulares de varios tamaños y clases, de que podrán disponer los socios.

## OFERTAS Y DEMANDAS

**Se vende** la casa de la calle Dr. Creus, 39. Para tratar, con D. Pedro Guijarro, en esta población.

**Se vende** maquina a mano para fabricar gaseosas. Para tratar, con D. Florentino Mondéjar, en Fuentevilla.

**Se vende** un tronco de caballos bretones, 4 años, 5 dedos, enganchados. Para tratar, con D. Rafael Aldeanueva, San Miguel, 12, pral. Guadalajara.

**Se arriendan** unas 130 fanegas de tierra a cereales en Cabanillas del Campo. Para tratar, con el mismo señor Aldeanueva.

**Se vende** una mula de 8 años y una máquina aventadora. Para tratar, con D. Isidoro Taracena, en Yunquera.

**Se venden** 50 ovejas con sus corderos. Para tratar, con D. José de Lucas, en Muduég.

Se  
Vicen

Se  
Buen

Se  
(Guad

Se  
con C

La  
tes ca

y tan

sido e

y, los

ellas;

bre o

La

much

queña

conoc

para

Pe

diren

en ge

helad

**Se vende** una máquina aventadora en buenas condiciones; precio, 300 pesetas. Para tratar, con don Vicente Bueno, en Yunquera.

**Se venden** 7 novillas Holandesas, una vaca recién parida y un toro. Para tratar, con D. Vicente Bueno, en Yunquera.

**Se vende** coche familiar, cerrado, de seis asientos, seminuevo, y guarniciones. Para tratar, en Lupiana (Guadalajara), D. Luciano Alonso.

**Se vende** un coche berlina como los de punto que hay en Madrid, cómodo y de tres asientos. Para tratar, con Cándido Pérez, en Albares.

---

## CAMPOS Y MERCADOS

---

Las características de este mes de agosto han sido: sequía, fuertes calores y falta de vientos. Mes encalmado, con calores continuos y tan grandes, pocas veces conocidos, y con escasísimo viento, ha sido él un buen mes de trilla, pero no ha permitido aliviar las eras y, los que no han dispuesto de aventadoras, aún se encuentran en ellas; de algunos pueblos sabemos irá ya bien adelantado septiembre cuando terminen de verano.

Los retrasados se acordarán poco de las lluvias, pero éstas hacen mucha falta para las viñas, olivos y hortalizas; la uva se queda pequeña y madura mal; la aceituna se cae, y de huertas es el peor año conocido. Las noticias que a nosotros llegan son muy pesimistas para los huertanos.

Podemos ya decir algo sobre el resultado de la cosecha actual y diremos que en la provincia la de cereales es, francamente, buena en general. La parte norte de la provincia se queja del daño de las heladas y les ha quedado una cosecha nada más que regular; a bas-

tantos pueblos, principalmente los del partido de Cogolludo, las tormentas hicieron grandes daños. La Alcarria y la Campiña han salido bien libradas y han obtenido una cosecha grande de cebada y buena de trigo, aun cuando en éstos hubo merma por los calores, que arrebataron la grana, y cuya pérdida se calcula en una simiente; de avena ha sido un gran año en la Campiña, malo en la Alcarria.

Como resumen, aseguramos ser esta cosecha de cereales, en la provincia, una de las mejores conocidas.

No podemos decir otro tanto de la de leguminosas; están dando este año poco rendimiento a la provincia; las heladas y la sequía han sido causa de que la cosecha de ellas sea mala.

Las noticias que se reciben de otras provincias acusan gran variación en la cosecha de cereales. Cuenca, Toledo, Extremadura, Andalucía, la han tenido buena; Madrid, con muchas diferencias, en general mediana; los castellanos viejos se hallan poco satisfechos, los aragoneses y catalanes menos aún; en el próximo número ampliaremos estas noticias con datos más exactos.

Los precios de los granos en esta época son los más inseguros. Es el momento de vender el pobre y de él se aprovecha el acaparador, ese intermediario, parásito, que vive a costa del productor y consumidor y que vive por la poca unión de unos y otros. No existe razón para que los precios bajen, ellos eran ya bien bajos y nada remuneradores como demostrado tenemos; la cosecha, en general, no es lo grande que se esperaba, ha sufrido muchas mermas; existencias anteriores quedan muy pocas; ni las harinas y aún menos el pan han bajado de precio, ¿qué razón hay para que el del trigo baje? La razón de siempre, la del explotador, que se aprovecha de las circunstancias y se ceba en aquel a quien explota.

Desde luego, aconsejaríamos alguna calma y paciencia en el labrador para vender, pero sabemos lo que es la necesidad del bolsillo y, en estos momentos, es cuando quisiéramos tener una Cámara fuerte y en disposición de beneficiar al pequeño labrador y matar al parásito; si hubiera verdadero espíritu de unión, altruismo en el

rico  
por

: C

64;

78;

vin

Ma

ha

esta

en

que

7 p

que

: L

tien

las

: V

a 4

ñas

ent

pag

en

rico, menos egoismo en las entidades bancarias y alguna protección por parte del Estado, ya lo creo que se conseguiría.

### : Cereales :

*Trigo.*—Valladolid a 76 reales fanega de 94 libras; Palencia, a 64; Aranda de Duero, a 75; Santa María de Nieva, a 73; Zamora, a 78; Madrid, a 45 pesetas los 100 kilos; Barcelona, a 44; en esta provincia, a 18 y 19 pesetas se vende.

*Centeno.*—Véndese este grano entre 50 y 52 reales fanega; en Madrid, a 34 pesetas los 100 kilos.

*Cebada.*—La ola de baja que vino de Andalucía y Extremadura se ha contenido. En Valladolid se vende a 8'50 y 9 pesetas fanega; en esta provincia, a 7'50 y 8 pesetas fanega es como suele venderse; en Madrid, a 30 pesetas los 100 kilos.

*Avena.*—En Valladolid y en casi toda Castilla la Vieja el precio que rige es el de 7'50 pesetas fanega; en esta provincia no pasa de 7 pesetas; en Madrid se paga el kilo de avena un céntimo más caro que el de cebada.

### : Legumbres :

Ya indicamos antes es mal año de legumbres; los precios se sostienen. La algarroba se vende a 16 y 17 pesetas fanega; a 15 y 16; las almortas; los yeros, como la algarroba.

### : Vinos y aceites :

Poco han variado los precios de los vinos. En Arganda se vende a 4'50 arroba; en Chinchón, a 3; en Tarancón, a 3'50; en Valdepeñas, a 4'25; a 3'50 y 4 pesetas se vende en esta provincia.

Los precios de los aceites están flojos; siendo esta la época que entre nosotros suele ser mejor para la venta, se buscan poco y no pagan la arroba a más de 18 pesetas; en Sevilla está a 19 y 19'50; en Arganda, a 19; en Valdepeñas, a 20.

**: Ganados y Carnes :**

Ahora no faltan pastos a la ganadería con motivo del *rastrojeo*, pero convendría vinieran pronto las lluvias para que otoñase el campo. El estado sanitario de los ganados en la provincia es bueno.

Los precios de las carnes han variado poco; el mercado está bien surtido y con tendencia floja.

Los precios en el mercado de Madrid, por kilo canal, son: vaca, de 2'30 a 2'60 pesetas; ternera fina, de 2'50 a 3'60; basta, de 3 a 3'25; ovejas, de 2'50 a 2'60; carneros, de 2'60 a 3'70; cordero, a 3'10.

**: Lanas :**

Siguen vendiéndose de 25 a 30 pesetas arroba la negra de la Alcarria, y a 40 y 45 la blanca amerinada de la Campiña.



# La Industrial Química de Zaragoza

SOCIEDAD ANÓNIMA



Fábrica de superfosfato de cal 18,20 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato

**LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS  
GRANJAS EXPERIMENTALES  
Y LOS LABRADORES PROGRESIVOS**

son, por sus observaciones prácticas, los propagandistas desinteresados de mayor eficacia en nuestra creciente zona consumidora

Oficinas: Coso, 54 - Teléfono 4-61 - Apartado de Correos núm. 88

**ZARAGOZA**

# COOPERATIVA DE LA CAMARA AGRICOLA

## — Sulfato de cobre —

De clase superior, disponemos.

## — Semillas —

De ALFALFA selecta de Aragón, descucutada, hemos recibido nuevo envío, que se cede a los socios a 3'50.

De REMOLACHA FORRAJERA Ekendorff, al precio de 2'50.

De la nueva planta forrajera BERSIM, propia para invierno; es a época de sembrarla y recomendamos a los socios su cultivo; se vende, el kilo, a 4'50 pesetas.

## — Cuajos —

Disponemos de cuajo Claramunt, que se ceden a 10 pesetas botella de litro.

## — Maquinaria —

Arados Parlin y Chattanooga, Giratorios Alondras y Germania, Segadoras Atadoras, Agavilladoras, Rastrillos, Trillos rotativos, Gradas, Rotillos, Aventadoras, Arados giratorios el Aguila.

Cuanto no haya en Almacén se pide a las Casas por nuestro conducto y el socio obtiene la bonificación debida.

Palas, de Morera, superiores.

## — Mantas —

De todos precios existen en almacén, procedentes de Alcoy Onteniente y Orusco (Madrid). También sayal para colleras y entremantas.

**Saquerio**

Superior, de Alcoy; buena lona y bien fabricados; sacos, de cinco y seis pesetas uno; costales, seis pesetas; alforjas, seis y siete pesetas. Costales superiores, de 2 fanegas, a nueve pesetas y media.

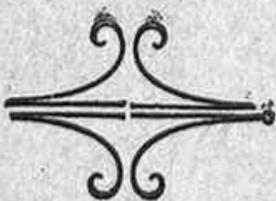
**Espartería**

Existen sogas, ramales, lias procedentes de Cieza, Murcia y del país. Hay piernas de red y tenemos atillos del país y de Murcia.

**Zotal**

Este desinfectante, tan necesario al agricultor y al ganadero, lo encontrarán en la Cámara, en bidones de  $\frac{1}{8}$  a 10 kilos.

**== Barras de grasa para carros ==**





# LOS VIÑEDOS FILOXERADOS

deben reposarse inmediatamente con

## VIDES AMERICANAS

DEL "CENTRO VITÍCOLA DEL PANADÉS,"

Director Propietario:

**J A I M E S A B A T É**

*Villafranca del Panadés (Provincia de Barcelona)*

CASA VISITADA POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

### Barbados - Injertos - Éstaquillas

PÍDANSE CATÁLOGOS

Telegramas: S A B A T É, Villafranca Panadés

## Sucesora de la Viuda de J. BARNOSELL

QUEMADERO  
de  
animales muertos

Compra  
de huesos, pez uñas,  
astas pieles  
y desperdicios de  
tenerías



FABRICA  
de superfosfatos de  
hueso, minerales, de  
abonos orgánicos y  
mixtos

La Casa que mejores condiciones reúne para fabri-  
car abonos orgánicos, con patente n.º 76.393

Huerta de experimentación para sus abonos

— Fábrica en Carabanchel bajo —

Oficinas: Calle de Toledo 62, 1.º - Madrid - Teléfonos 559 y 673 M

Unica casa en  
:: calzado ::  
de gran lujo

Gran depósito  
en calzado de  
:: goma ::

# Gran Casa Borobia

Miguel Fluitens, 25 y 31 - Teléfono 254

Grandioso sur-  
tido en artícu-  
los de invierno

La Casa que más  
surtido tiene en  
Suizos y Zapatillas de  
- INVIERNO

---

## - VIDES AMERICANAS -

Grandes existencias en injertos, barbados y estaquillas

REGINO ZABALZA IRIBARREN

*BORJA (Zaragoza)*

EXPORTACIÓN A TODAS LAS REGIONES VITÍCOLAS

Representante para la provincia:

D. FERNANDO ABAD

— en MUDUEX —

== PIDANSE CATALOGOS ==

# AGRICULTORES

Almacén de abonos

de Manuel Canalejas

---

**Abonos de la Sociedad Anónima "Cros.,**

DE BARCELONA

---

Aviso a mis clientes que teniendo en cuenta las necesidades de la Agricultura en esta región, los señores Ingenieros Agrónomos de la Casa han hecho un estudio de las tierras y se ha fabricado un Abono especial para grandes producciones de secano, del cual he recibido ya algunos vagones

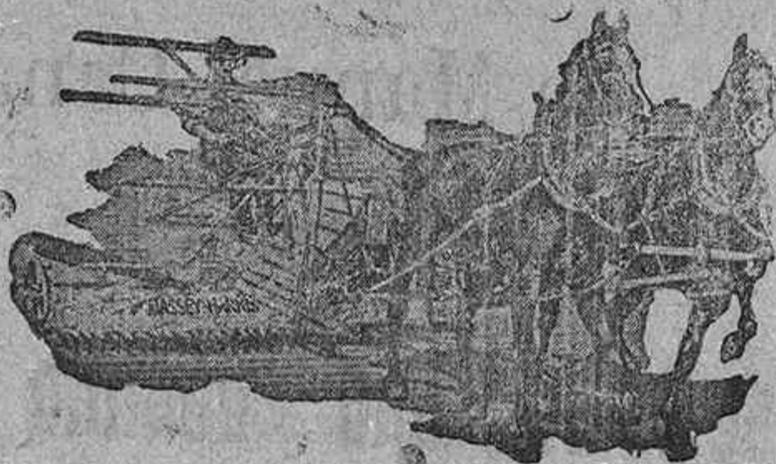
---

Ruego hagan el pedido seguidamente porque las existencias son muy reducidas

# **AJURIA Y ARANZABAL (S. C.) VITORIA**

La casa más importante en el ramo de maquinaria agrícola

*Especialidad en toda clase de arados, gradas de estrellas y de zig-zag, cultivadores, trillos de discos, aventadoras, trituradores, etc., etc.*



## **SEGADORAS MASSEY-HARRIS**

La segadora MASSEY-HARRIS se distingue de las demás marcas por su sólida construcción, y porque siendo la más robusta es la más ligera. Todos los labradores inteligentes compran la segadora «Massey-Harris».

### **Mecánicos y depósito de piezas de recambio en Guadalajara**

Referencias de algunas de las segadoras «Massey-Harris» vendidas en esta región: D. Miguel Fluiters, 2; D. Ricardo Núñez, 1; D. Cruz López Cascajero, 1; (Guadalajara) D. Lorenzo de Lucas, 1; (Yunquera). D. Justino Ruiz, 1; (Chiloeches). D. Eulogio Alejandro, 2; D. Ernesto Felipe, 2; D. Bonifacio Lozano, 1; (Torija). Sr. Duque de Tovar 2; (Torrejón). D. Ramón del Vado, 1; D. Frutos San Juan, 1; D. Crispulo Ayuso, 1; don José Herranz, 1; D. Andrés García, 1; D. Pantaleón Villapecellín, 1; (Marchamalo). D. Juan Miedes, 1; D. Faustino Miedes, 1; (Taracena). D. Julio Grajal, 1; D. Lino Muñoz, 1; D. Pedro de Rivas, 1; D. Isidoro González, 1; (El Cubillo). Agustín García, 1; (Mesones). D. Angel Saez, 1; (Uceda). D. Claudio Pajares, 1; (Trijueque). D. José María de Lucas, 1; (Cañizar). D. Pascual Medrano, 1; D. Mauricio Gil, 1 (Hita). D. Jaime Ratés, 1; (Usanos). D. José María Domínguez, 1; (Albalate de Zorita).

Para pedidos, dirigirse a la Cámara Agrícola, donde tenemos una exposición de estas máquinas; en Madrid, Ajuria y Aranzabal S. A., Príncipe, 18 y 20.